

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	17:47:09

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

K) Copia del protocolo que garantice los estándares de Bioseguridad establecidos por el MINSA en el marco de la PANDEMIA

Que, de acuerdo con ello, se solicita al comité de selección, suprimirlas, ya que la pandemia de la COVID 2019, no está afectando y por lo tanto es un requisito innecesario y de ser el caso lo contrario, debera de indicarse con que documento debera de acreditarse.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la Observación, toda vez que el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA. ya ha culminado el 25 de mayo del presente año, razón por la cual es viable suprimirlas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá lo siguiente:

Copia del protocolo que garantice los estándares de Bioseguridad establecidos por el MINSA en el marco de la PANDEMIA

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	17:47:09

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Pólizas de seguro el cual debe ir acompañados de la copia u original del Voucher que acredite el pago de la prima (POLIZA DE SEGURO: Póliza de Seguro contra terceros y Póliza de seguro de Transporte), conforme al numeral IX de los Términos de Referencia.

Que, de acuerdo con el reglamento de pago de primas, se considera cuando se haya pagado en su totalidad o cuando se acogido un financiamiento.

Que, con respecto al voucher de pago, este ya no es necesario, por lo que debera considerar la factura total de la prima o la primera cuota del financiamiento.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que como requisito para la firma del contrato se requiera el documento del pago de la prima el cual garantizará que el contratista cuente con la POLIZAS requeridas para el cumplimiento del servicio de transporte , sin tener mayor inconveniente ante la falta de pago de la Prima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	17:47:09

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

TÉRMINOS DE REFERENCIA

III.1 CONSIDERACIONES TECNICAS

A) CARGA Y DESCARGA

- Cuadrilla de 2 operarios, para la carga y 02 operarios para la descarga, por cada unidad de transporte.

Que, de acuerdo con el PRINCIPIO DE ECONOMÍA;

En toda contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de elección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar en las Bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

En virtud de ello se solicita al comité de selección REDUCIR la cuadrilla de 02 operarios, es decir 01 operario para carga y 01 para descarga, considerando la libre concurrencia del art. 2 de la Ley de Contrataciones, concordante con el PRONUNCIAMIENTO N° 033-2021/OSCE-DGR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que las necesidades del número de la cuadrilla requerido en los Términos de referencia, se hace a razón que se requiere la atención oportuna en cada establecimiento, centro de salud y/o puestos de salud, por lo que, al tratarse del despacho y entrega de productos farmacéuticos estos requieren de mayor celeridad tanto en la carga como en la descarga: en ese sentido y tomando estos puntos como área usuaria considera necesario que la empresa de transporte cuente con una cuadrilla de 2 personas para la carga y 2 para la descarga.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	17:47:09

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

TÉRMINOS DE REFERENCIA

III.1 CONSIDERACIONES TECNICAS

C)PUESTO EN EL ÁREA DE RECEPCIÓN DEL LUGAR DE DESTINO

- El contratista deberá contar con un protocolo que garantice los estándares de Bioseguridad establecidos por el MINSA en el marco de la PANDEMIA.

Que, de acuerdo con ello, se solicita al comité de selección, suprimirlas, ya que la pandemia de la COVID 2019, no está afectando y por lo tanto es un requisito innecesario y de ser el caso lo contrario, debera de indicarse con que documento debera de acreditarse.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la Observación, toda vez que el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA. ya ha culminado el 25 de mayo del presente año, razón por la cual es viable suprimirlas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá lo siguiente:

El contratista deberá contar un protocolo que garantice los estándares de Bioseguridad establecidos por el MINSA en el marco de la PANDEMIA. y Copia del protocolo que garantice los estándares de Bioseguridad establecidos por el MINSA en el marco de la PANDEMIA.

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	17:47:09

Observación: Nro. 5
Consulta/Observación:
CONSULTA
IX. POLIZAS DE SEGURO

El contratista deberá contratar obligatoriamente una Póliza de Seguro de transporte a nivel nacional que cubra Robo por Asalto y/o fractura carga descarga, desastre naturales y accidentes de transporte, emitida por una compañía de Seguros, que ampare los bienes materia del presente procedimiento, durante la vigencia del contrato contra posible daño, en consecuencia, de un eventual siniestro al medio de transporte.

Que, se le consulta la entidad si para el procedimiento en curso cuenta con asesoría o intermediación de un corredor de seguro), por lo que se solicita precisar si se cuenta son un corredor de seguros y si este participo desde la fase preparatoria, considerando que deberá de precisar que la póliza a de desastres naturales, esta autorizada por la SBS y al mismo tiempo sustentar técnicamente que posibles riesgos de la naturaleza y del porque que amerita que esta se contrate.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29946

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, y se aclara que el presente proceso se contó con la asesoría o intermediación de un corredor de seguro; así mismo es necesario precisar que la zona geografía características de Huánuco, esta propensa a ciertos destinos ocurrencias de huaycos así como movimientos telúricos que puedan ocasionar daños a la unidad vehicular que contiene los medicamentos, razón por la cual se solicita la Póliza de seguro que cubra desastres naturales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	17:47:09

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CONSULTA

IX. POLIZAS DE SEGURO

El contratista deberá contratar obligatoriamente una Póliza de Seguro de transporte que cubra robo por asalto, desastres naturales y accidente de transporte, emitida por una compañía de Seguros, que ampare los bienes materia del presente concurso, durante la vigencia del contrato contra posible daño, en consecuencia, de un eventual siniestro al medio de transporte.

De acuerdo con el art. 36 de la Ley 29946, Ley de contrato de seguros, la cobertura provisional, podrá reemplazar a la póliza de seguros por 30 días calendarios, en la posibilidad que esta se encuentre en proceso de acuerdo con el modelo aprobado por al SBS, por lo que debera de incluirse en las bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que con respecto a la POLIZAS DE SEGURO solicitado en los Términos de Referencia estas deben estar de acuerdo al requerimiento solicitado, por lo que no es factible para este caso la cobertura provisional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	17:47:09

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

XV. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Copia del protocolo que garantice los estándares de Bioseguridad establecidos por el MINSA en el marco de la PANDEMIA.

Que, de acuerdo con ello, se solicita al comité de selección, suprimirlas, ya que la pandemia de la COVID 2019, no está afectando y por lo tanto es un requisito innecesario y de ser el caso lo contrario, debiera de indicarse con que documento debiera de acreditarse.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la Observación, toda vez que el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA. ya ha culminado el 25 de mayo del presente año, razón por la cual es viable suprimirlas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá lo siguiente:

Copia del protocolo que garantice los estándares de Bioseguridad establecidos por el MINSA en el marco de la PANDEMIA

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	17:47:09

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

TERMINOS DE REFERENCIA

III.1 CONSIDERACIONES TECNICAS

B) TRASLADO

- Antigüedad: 07 años de antigüedad como máximo

Que, de acuerdo con el PRINCIPIO DE ECONOMÍA;

En toda contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de elección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar en las Bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

En virtud de ello se solicita al comité de selección AMPLIAR los años de antigüedad mínima de los vehículos, de 07 a 08 años, considerando la libre concurrencia del art. 2 de la Ley de Contrataciones, concordante con el PRONUNCIAMIENTO N° 033-2021/OSCE-DGR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que no hay lineamientos o normas que indique que las unidades vehiculares de transporte de mercancías tienen que tener cierto periodo de antigüedad para realizar el servicio, por lo que como área usuaria a considerado pertinente requerir la unidades vehiculares con un tiempo de antigüedad de 07 años, que cuenten con sus respectivas Inspecciones Técnicas Vehiculares, garantizando de esta manera que se encuentren operativas y en buen estado para la ejecución del servicio, eso teniendo en cuenta que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 25° -25.2.2 indica : "Los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular.", por lo que como área usuaria ha considerado una antigüedad prudencial de 07 años para los vehículos requeridos para la contratación del servicio de transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	17:47:09

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

TERMINOS DE REFERENCIA

III.1 CONSIDERACIONES TECNICAS

B) TRASLADO

- 05 Motocicletas

Entre las diversas normas relacionadas con el transporte de productos se encuentra el documento técnico "Manual de buenas prácticas de distribución y transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", emitido por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 083-2015/MINSA.

Dentro de las consideraciones específicas de la mencionada norma legal se encuentra una que señala que los establecimientos que realizan la distribución y transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben contar con una política de calidad y directrices aprobadas por la máxima autoridad del establecimiento farmacéutico.

Asimismo, la norma señala que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben ser distribuidos en vehículos cuyas instalaciones no alteren la calidad de estos y que ofrezcan protección adecuada de las influencias externas, incluida la contaminación, teniendo en cuenta su naturaleza y requerimientos.

Según la RESOLUCION DIRECTORAL N° 4848-2016 /MTC-2015

Menciona que las motos lineales son vehículos de 2 Ruedas solo para transportar dos personas como Máximo, La deficiencia por parte del Área Usuaría en Requerir estas unidades ya que el Objeto de la Convocatoria es el SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES, mas no de Personas donde los materiales deben estar sumamente cuidados para llegar a su destino que son los puestos de salud.

Por tal sentido se solicita al comité se REEMPLACE el requerimiento de estos vehículos motorizados que no guardan relación con el objeto de la convocatoria, de acuerdo con el inciso 29.3 del art. 29 del RLC, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, el área está trasgrediendo el mencionado artículo al cual se le atribuye la responsabilidad sin fundamento alguno que determine su uso, más bien ostenta un direccionamiento del procedimiento con condiciones exacerbadas sin fundamento legal en la aplicación de la Resolución Ministerial N° 083-2015/MINSA.

Que, se solicita al comité de selección reemplazar las motocicletas por 05 FURGONES ISOTERMICOS con capacidad de 1 a 2 toneladas con rodaje 4x4, con la finalidad de acceder a los establecimientos más alejados de la jurisdicción, así mismo, la zona tiene carreteras accidentadas, y se encuentra próximo a la temporada de lluvias, por lo que se solicita el cambio a fin de salvaguardar los medicamentos

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que dentro de los requerimientos ya se está considerando las unidades vehiculares de 3 tn como mínimo, las cuales servirán para el propósito del servicio solicitado; así mismo es necesario mencionar que las motocicletas requeridas para estos tipos de transportes, en los términos de referencia se señala lo siguiente: (...)Por las características de los productos y bienes a transportar, se requiere que el transporte se realice bajo condiciones que permitan el correcto estado de conservación y traslado desde su embarque hasta la entrega al punto destino(...) así mismo en dicho numeral se requiere que: (...) Las unidades vehiculares ¿motocicletas de reparto¿ deben contar con un contenedor pequeño adecuado para

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Específico

III

3.1

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

trasladar los productos farmacéuticos; motivo por el cual no se estaría afectando ni vulnerando ninguna norma relacionada al transporte de productos farmacéuticos. como información complementaria es necesario informar que sendas Droguerías hacen uso de motocicletas para el reparto al detalle de sus productos farmacéuticos, teniendo en cuenta que dichas droguerías y sus servicios de transportes contratados cuentan con su respectivo certificado BPDT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	17:47:09

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACION

C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios similares a los siguientes: Traslado de productos médicos.

Que OPINIÓN N° 048-2019/DTN:

La *¿experiencia¿* es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

Por su parte, MORÓN URBINA señala que la experiencia del postor se constituye como *¿(¿)* uno de los elementos racionales reconocidos para diferenciar la mejor propuesta entre las diversas que se reciben del mercado, en la medida que a mayor experiencia del postor se desprende de una lógica mayor confiabilidad en los resultados de las prestaciones a recibir*¿*.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

OPINIÓN N° 149-2018/DTN:

En principio, es pertinente referirnos a la definición de experiencia, entendida como *¿(¿)* la práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo*¿*, de lo cual se desprende que la experiencia, en un determinado ámbito, proviene de la reiteración de una conducta en el tiempo.

En esa medida, este Organismo Técnico Especializado ha señalado anteriormente que la experiencia se adquiere por la reiteración de una determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual prestación, en el mercado, del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor y su acreditación se sujeta a las exigencias de la normativa de contrataciones del Estado

Que, de acuerdo con las OPINIONES OSCE, la experiencia determina la destreza y habilidad, por lo que la experiencia similar, se debe de ampliar a DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, como similares del objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, ya que de acogerlos la experiencia en los servicios similares, se estaría duplicando la experiencia ,toda vez que el objeto de la convocatoria es " CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUANUCO A LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN, así mismo indicar que los servicio similares deben ir relacionados a dichos productos que para este caso se ha considerado Traslado de productos médicos; teniendo en cuenta que los productos médicos es aquel material, dispositivo, equipo, instrumento que cumple con funciones de diagnóstico, tratamiento, seguimiento o prevención de enfermedades, entre otros fines médicos, en seres humanos. En ese sentido el postor podrá

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Específico

III

3.2

40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

acreditar su experiencia en servicios del Objeto de la convocatoria o acreditar su experiencia en servicios similares descrito en los Términos de Referencia, los cuales van relacionados al sector salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null